

DOCTRINAS CONSTITUCIONALES DE UN PRETENDIENTE*

León Guzmán

Editorial

Derecho Constitucional

Una candidatura

Nuestra natural inclinación y acaso también las necesidades de nuestra situación especial, han creado en nosotros cierto gusto, cierta predilección por el estudio del derecho constitucional. No tenemos la atrevida pretensión de que se nos coloque entre los profesores de esa noble ciencia; pero hemos procurado estudiar lo bastante para poder comprender las delicadísimas cuestiones que con frecuencia se suscitan.

Una de las cosas que más han contribuido a formar nuestra predilección por ese estudio, ha sido sin duda el profundo respeto que nos inspiran los hombres eminentes que a él se han consagrado. Comenzamos por creer que dicho estudio es noble en sí mismo: creemos en seguida que no puede sentirse por él verdadero y positivo gusto, sino a impulsos de un sincero patriotismo, de un interés legítimo porque los derechos políticos sean una verdad, de un positivo empeño porque se hagan efectivos los beneficios sociales; y como vemos que todos los tratadistas, expositores y comentadores, sin exceptuar uno solo, han abundado en esos nobles deseos, nada era más natural y justo que el alto respeto y hasta veneración con que nos hemos sentido obligados a verlos.

Entre nosotros no ha aparecido todavía un tratado especial de derecho constitucional, ni un comentario completo de nuestra Constitución de 1857. Hay estudios parciales, de los cuales algunos son muy recomendables, así por las buenas doctrinas que contienen, como por la innegable buena intención con que fueron escritos; pero hay también otros que, ni por la doctrina que contienen, ni por las circunstancias que los han motivado, nos atreveríamos a recomendar, pues muy al contrario los consideramos muy perjudiciales y perniciosos. Entre los primeros tenemos gusto en colocar las obras de los señores Montiel y Duarte, Castillo Velasco y Lozano: entre los segundos tenemos la penosa necesidad de considerar no pocos artículos, escritos con motivos ocasionales que han tenido la mira preconcebida de tergiversar los pensamientos, de oscurecer el espíritu y de cambiar los manifiestos propósitos de nuestra Constitución.

Reconocer el mérito intrínseco de los primeros, elogiar la patriótica intención de los escritores y procurar la propagación de sus doctrinas, es para nosotros un deber gratísimo. Pero por iguales motivos nos consideramos obligados a combatir a los segundos, procurando, en cuanto nuestra pequeñez alcance, rectificar las ideas, purificar las doctrinas y disipar las malas impresiones que sus extraviadas tendencias puedan haber producido.

* La Verdad Desnuda. Periódico independiente, destinado a defender las instituciones y los derechos del pueblo. Tomo I, Núm. 16. Puebla, marzo 17 de 1879.

La empresa es ardua y su ejecución demanda estudio y paciencia, pero es preciso acometerla; y debiendo comenzar por alguna parte preferimos ocuparnos de aquellos escritos que en la actualidad están ocasionando mayores males.

Entre los que han sostenido grandes errores y verdaderas paradojas tenemos necesidad de mencionar en primer lugar al señor licenciado don Ignacio L. Vallarta, actual Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Acaso se extrañará que califiquemos de este modo a una de nuestras notabilidades forenses; pero como vamos a abrir una discusión, el resultado de ella vendrá a definir si tenemos o no razón. Refiriéndonos a ese resultado, sostenemos desde ahora que debe ser muy raro el escrito del señor Vallarta en que no podamos señalar uno o varios errores, una o varias equivocaciones, uno o varios contrasentidos. Nada importaría esto, si sólo se tratara de las opiniones personales del señor Vallarta; pero como por su situación oficial, esas opiniones pueden tener trascendencias funestas; y como por otra está actualmente dándoles cierto carácter autoritativo, esto hace que la refutación tenga un interés público bien definido, y que éste sirva para motivar la preferencia que damos a los escritos del señor Vallarta.

Nos mueve además otra consideración que indicaremos brevemente. El señor Vallarta no tiene la franqueza de presentarse lealmente como candidato a la presidencia de la República; pero no puede negar, y si negara nosotros probaríamos, que tiene la pretensión de serlo. Podemos además probar que, sin preocuparse gran cosa de los medios legítimos, procura con empeño otros que no lo son; y entre éstos figura el de poner en juego elementos oficiales, sea de la Federación o de los Estados, que por supuesto no pueden determinar una elección legítima, sino un verdadero y lamentable falseamiento.

Cuando un hombre se coloca en esa situación, da derecho a sus conciudadanos, tanto para que examinen su conducta anterior, como para que discutan sus opiniones, y procuren por estos medios inferir lo que de su exaltación al poder pueda y deba esperarse. Comenzaremos, pues, a ocuparnos de las diversas opiniones que en materias constitucionales ha emitido el señor Vallarta; y cuando éstas se relacionen con actos practicados en desempeño de funciones públicas, las examinaremos también bajo este aspecto especial.

La última producción del actual Presidente de la Corte, que ha visto la luz pública, es su discurso pronunciado al discutirse el amparo de la señora Quesada de Almonte. Por él comenzaremos el examen de las opiniones de este alto funcionario.

León Guzmán

Ideas económicas

Del "Trait d' Union"

Entendámonos. Ser defensor de los importadores, ni implica ni puede implicar ser defensor del comercio, como pretende nuestro colega francés.

Por mucha importancia que queramos dar al comercio, jamás podemos hacer pasar la suma del movimiento más allá de sesenta millones, y esto, cuando mucho, equivale a la décima parte de nuestras transacciones mercantiles.

¿Tiene, pues, todo el comercio nacional, tan grande interés como pretende nuestro colega en la causa de los importadores?

Nos ha parecido que la refutación del "Trait d'Union" a nuestro artículo de hace días, es más bien una censura al señor Ministro de Hacienda, que el producto de una meditación serena sobre nuestro sistema arancelario.

¿Qué tiene que ver éste con que algunas pensionistas acosen a don Bonifacio Gutiérrez?

Pero a vueltas de algunas elucubraciones y de no escasos epigramas, nuestro buen colega se nos descuelga con lo siguiente:

"La gran mayoría del pueblo mexicano, consume casi exclusivamente telas de algodón de calidad inferior. Antes, estos tejidos provenían del exterior y pagaban a su entrada en la República un derecho que producía al tesoro sumas considerables; hoy, gracias a la fabricación nacional que no aporta nada, o casi nada al fisco, 'las importaciones de los tejidos de algodón extranjeros son casi nulas', y por consecuencia los derechos percibidos por el Estado, que según la afirmación del mismo señor Romero forman la mitad de las rentas nacionales, han disminuido en un 30 por ciento".

Ignoramos de donde tomará el diario francés sus datos; pero a decir verdad, bien pudiera irse con más tiento en sus observaciones, cuando no pueden fundarse en ningún hecho.

¿Cuándo han producido más las aduanas que hoy? ¿De dónde se saca que las importaciones de efectos de algodón son casi nulas? Si nosotros probásemos al "Trait d'Union" de una manera concluyente que se había equivocado ¿sería bastante sincero para confesar su error?

No nos gusta afirmar nada arbitrariamente, y por eso con frecuencia nos vemos obligados a recurrir a las cifras como argumentos irrefutables. Vamos a ver si esas cifras convencen a nuestro apreciable adversario.

Dice que a consecuencia de la protección arancelaria, la importación de los efectos de algodón se ha nulificado casi completamente.

Según la estadística formada por la sección 5a. del Ministerio de Hacienda, los derechos causados por mercancías de algodón importadas del extranjero fueron:

De 1872 a 1873	\$ 4.992,003.53
" 1873 a 1874	6.002,759.46
" 1875 a 1876	5.800,468.17

¿En dónde está, por lo tanto, la baja de que nos habla el "Trait d'Union"? ¿A qué quedan reducidas todas las declamaciones contra "un sistema que perjudica al fisco y empobrece al consumidor"?

En tres años, vemos que lejos de disminuir aumentan los derechos del fisco sobre los tejidos de algodón, en un 20% en vez del 30% de rebajo de que nos habla nuestro colega.

No tenemos datos posteriores, porque no se han aglomerado todavía, pero es seguro que en años normales los derechos cobrados sobre efectos de algodón no bajan de seis millones de pesos, que equivalen al 60% de las entradas.

Si todos discutiéramos estos asuntos sin propósito determinado, si la justicia fuera nuestra norma y la verdad nuestra guía, es bien seguro que cuando se presentasen argumentos de este género no habría más remedio que confesar las equivocaciones, y buscar en otro lado, que no en la fabricación de mantas, la causa de la miseria del tesoro y de la miseria pública.

No es cierto tampoco que los rendimientos del fisco hayan bajado. Tomemos un quinquenio cualquiera para relacionarlo con el quinquenio último y desde luego se encontrará que la disminución no pasa de ser una pesadilla.

Según todos los datos que hemos podido recoger, en lo que va corrido del año económico, el resultado de la recaudación de aduanas no bajará de diez millones de pesos, que es la suma mayor alcanzada en este ramo de algunos años a esta parte. Resultado: las afirmaciones del "Trait d'Union" referentes al empobrecimiento del fisco por la supuesta protección a los artefactos nacionales, carecen por completo de base, y quedan reducidas a la categoría de esas generalidades lanzadas al viento para hacer algún ruido.

Más después de esto, nos sigue llamando la atención que nuestro contrincante se preocupe únicamente de los intereses del fisco. ¿No le parece que hay aquí algunos interesados más?

Cuando de la plata se trata, entonces que siga el impuesto actual con tal que los derechos de importación no se alcen, pero cuando se trata del café, por ejemplo, entonces que nada se pague para proteger la exportación, como si el trabajo del agricultor fuese mejor que el del minero, o el de éste que el de aquél.

Con este sistema, y mucho menos con el de generalidades que se está adoptando para discutir esta clase de asuntos, es difícil llegar a ninguna solución racional. Las cuestiones de números son áridas; pero en cambio, tienen la ventaja de la claridad y de la exactitud.

(*La Libertad*)

Revista de La Prensa

Periódicos de la capital

Marzo 7

"Siglo XIX".—Su editorial de colaboración es un "gandeamus" por la inauguración del ferrocarril de Mérida al Progreso. Inserta los discursos que, al abrir la Legislatura del Estado de México su primer período de sesiones, pronunciaron el Gobernador y Presidente. Extensas noticias de Sub-América. Artículos científicos. Amplia gacetilla.

"La Libertad".—Correspondencias de Berlín y Francia. Observaciones sobre el modo de emplear al ejército. Idem sobre colonos españoles. Idem sobre el matrimonio. En los "Cabos" burla al Diario Oficial porque dice sin decir y porque dice lo que no debe decir. En sus "ecos" da diversas noticias.

"El Monitor".—El boletín está consagrado al importantísimo objeto de reconstruir al partido constitucional, que, fraccionado en banderías personales, casi ha llegado a una completa disolución. Se propone el señor Vigil el patriótico trabajo de procurar esa reconstrucción. (Este ha sido nuestro tema invariable desde hace muchos años; pero hemos predicado en desierto). ¡Ojalá y los autores de la nueva curzada sean más felices! En el editorial se continúa tratando la célebre cuestión psicológica. Inserta una relación de la visita americana. Cartas de Italia y de Rusia. Extensa gacetilla.

"La Colonia Española".—Noticias de España, de China, de Francia y de Venezuela. Diversos trozos sobre asuntos nacionales. Extensa gacetilla.

"La Patria".—En su editorial habla de la exposición internacional y del empeño con que todos deben trabajar por su buen éxito. Cree que el pensamiento pudo y debió ser combatido, porque para ello hay muy buenas y muy poderosas razones; pero que habiendo pasado de la esfera de proyecto a la de realidad, ya no es lícito oponerle el más pequeño tropiezo. (No estamos de acuerdo con el modo de discurrir de "La Patria". Si, como ella dice, hay contra el pensamiento muy buenas y muy poderosas razones, no creemos que éstas hayan desaparecido ante el mero hecho de intentar la ejecución del proyecto. Estamos, sí, de acuerdo en que "México no está todavía en aptitud de colocarse al nivel de las naciones más adelantadas"; y pensamos que ese inconveniente no se ha salvado con invitar a las industrias extranjeras, ni con comenzar a construir el "Palacio de la exposición"). Inserta documentos relativos a los sucesos de Sinaloa. Un crecido número de noticias.

Marzo 8

"Siglo XIX".—Telegramas de Europa que comprenden del 8 al 22 de febrero. Noticias de Francia posteriores al cambio de Presidente. Noticias de diversos hechos extranjeros. Surtida gacetilla.

"El Monitor".—El boletín se ocupa de las interpretaciones que se han dado al artículo 14 de la Constitución, inclinándose a las opiniones del señor Lancaster Jones, que da a dicho artículo la más completa amplitud. El editorial contiene una serie de cargos contra el Secretario de Justicia. Inserta la sentencia pronunciada por la Corte en que amparó a los señores Alvarez Rul y Miranda e Iturbe, en el negocio de tranvías. Muy extensa gacetilla.

"La Libertad".—Extensa correspondencia de París. Un interesante artículo sobre cuestiones económicas. (Lo copiaremos). Sus "cabos" están dentro de terreno en que siempre quisiéramos verlos. Sus "ecos" son abundantes.

"La Colonia Española".—Un artículo contra "La libertad" muy extenso y muy agresivo. Otros relativos a negocios de Cuba y de España. Muchos telegramas de Europa. Surtida gacetilla.

Marzo 9

"El Monitor".—La Charla de Juvenil. Artículo de costumbres titulado "La Mujer". Colección de trozos sobre distintos objetos. Telegramas de todas partes del mundo. Variada gacetilla.

"La Libertad".—Telegramas por el cable de Cuba, que alcanzan hasta el 28 de febrero. Estudio, que pudiera llamarse "historia del cigarro". Comienza "Férula" a remitir las cartas que anunció en una publicada antes. Enrístrase desde luego contra la comisión mexicana, correspondiente de la academia española de la lengua. (Cuando Férula entre en materia, tal vez logrará cambiar nuestras opiniones, que hasta ahora se reducen a considerar muy aptos y muy dignos a los mexicanos que están desempeñando dicha comisión). Pocos "cabos" y muchos "ecos".

"El Proteccionista".—Su boletín es el 9o. artículo contra el proyecto de ampliación del timbre. Refuta diversos ataques "ocasionales y rebuscados" a que con poco éxito está apelando "El Diario Oficial". (Es de sentir que en una cuestión tan compleja el periódico oficial sólo encuentre argumentos *ad hominem*). Contiene el artículo de un industrial sobre la misma materia. Nueva polémica con el "Diario" sobre lo mismo. Diversas noticias.

"El Hijo del Trabajo".—Cinco artículos que merecen el nombre de editoriales. En el primero y cuarto reprueba altamente la actual política oficial; y pronostica que el pueblo, hoy león dormido, despertará para remediar la situación y castigar a sus autores. En el segundo aconseja al Secretario de Fomento que desconfíe del "gran círculo de obreros" y de todos los que lo impulsan a llevar adelante el proyecto de exposición internacional. El tercero y quinto son un entusiasta encomio del trabajo, y una condenación de ocio, que conduce a la mendicidad y al crimen. Sus "noticias sueltas" son variadas, y en casi todas ellas domina un espíritu de oposición a la administración federal y algunas de los Estados.

Marzo 10

"Siglo XIX".—Su editorial habla de los escándalos de Sinaloa y de las complicaciones y dificultades que han producido. A su juicio la conducta del gobernador ha sido irregular en todos sentidos; y la del general Loaeza lo es también. La justicia así federal como local deben ser diligentes y reparadoras. Reproduce un artículo que publicó "El Diario Oficial" bajo el rubro de "La conversión de la deuda". (Se sigue notando el empeño del periódico oficial de no tocar ésta cuestión sino como con tenazas. ¿Temerá quemarse?). Reproduce también el artículo del "Times" de Londres, en que se consideró la conversión como enlazada con el establecimiento de un banco. (Según la conducta del "Diario Oficial", pudiera pensarse que el Ejecutivo prefiere que los profanos no veamos claro en este asunto). Inserta una correspondencia relativa a la cuestión chileno-argentina. Da a conocer el texto del tratado que, sobre puntos de derecho internacional privado, celebraron los representantes del Perú, República Argentina, Chile, Bolivia, Ecuador, Costa Rica y Estados Unidos de Venezuela, reunidos en congreso internacional. Extensa gacetilla.

Marzo 12

"Siglo XIX".—Refiriéndose a la guerra que se hace a los indios bárbaros presenta varias consideraciones generales de las cuales deduce que debe perseguirse a las tribus alzadas, pero al mismo tiempo considerar a las pacíficas. (Convendría que el estimable escritor estudiase más detenidamente la historia de los bárbaros en la frontera). En su crónica general se ocupa de varios asuntos extranjeros. En la parte extranjera inserta un artículo titulado "Noticias bibliográficas", una correspondencia de Berlín y noticias de España. Un artículo sobre el tinte de las confituras. Variada gacetilla.

"Monitor"*.—El boletín sigue ocupándose de la transformación política que parece estar experimentando "La Voz de México". Es interesante por mas de un motivo este estudio que, serio en el fondo, tiene en la forma mucho de humorístico. El editorial vuelve a ocuparse de los acontecimientos de Mazatlán: se refiere a la alarma que han causado, a las manifestaciones que han provocado, y a lo importante que es aplicar remedios eficaces y oportunos.



Doctrinas constitucionales de un pretendiente**

I

No cometeremos la injusticia de desconocer que el señor Vallarta está dotado de talento, y que ha sabido cultivarlo con estudios tan amplios como provechosos; pero pensamos estar en posesión de datos muy atendibles, para sostener que, en la mayor parte de sus escritos, campean con mucha frecuencia el sofisma, la

* Sólo se transcribe un párrafo del monitor (*Nota del Editor*).

** Tomo I. Puebla, marzo 23 de 1879. Número 17.

equivocación, la tergiversación de ideas, y no es una cosa rara que llegue hasta desconocer o contrariar los más claros e indiscutibles principios.

Hemos indicado el propósito de examinar las obras de este funcionario; y ofrecimos comenzar por el discurso que pronunció al discutirse en la Suprema Corte de Justicia el amparo que la señora Quesada de Almonte, pidió contra una providencia del Ejecutivo de la Unión, quien, en uso de facultades extraordinarias, confiscó la casa número 10 de la primera calle de San Juan, como perteneciente a don Juan N. Almonte.

Si sólo se tratara del amparo y sus legales fundamentos, nuestra opinión en el fondo coincidiría con la del señor Vallarta; pero no podemos estar conformes con que, a pretexto de un amparo, el Presidente de la Corte se avance a sostener opiniones directamente contrarias a los más claros preceptos de la Constitución; y menos podemos estarlo con que, a título de interpretación, intente tergiversar, no ya solamente los principios del derecho, sino hasta la íntima naturaleza de las cosas y el significado de las palabras. Y tales son los defectos en que ha incurrido, según pasamos a demostrar.

Hay dos cuestiones que son esencialmente distintas entre sí, y por lo mismo es preciso cuidar de no confundirlas. Es la 1a. ¿El gobierno del señor Juárez, durante la guerra de intervención, debió ejercer y ejerció de hecho facultades discrecionales? Es la 2a. ¿Ejerció esas facultades con arreglo a la Constitución? El señor Vallarta confunde estas dos cuestiones; y esa confusión es tanto más lamentable, cuanto que tiene todos los caracteres de intencional.

El señor Vallarta se ha esforzado en probar que el Congreso "invistió de hecho" al señor Juárez de facultades legislativas; que el señor Juárez las "ejerció de hecho"; y que ese ejercicio "duró de hecho" hasta la instalación del Congreso el día 8 de diciembre de 1867. No cabe la menor duda sobre que todos esos "hechos" son exactos; pero todos ellos son completamente ineficaces para probar que la facultad de legislar fue constitucionalmente concedida y constitucionalmente ejercida.

Sabido es que la existencia de un hecho, no prueba su legitimidad.

Para probar que la facultad de legislar fue concedida y ejercida constitucionalmente, el señor Vallarta necesitaba demostrar: que se concedió y ejerció conforme a los preceptos de la Constitución: y el Presidente de la Corte, esquivando arteramente esa dificultad, ha pretendido que la mera existencia del hecho sirva como prueba de su constitucionalidad. Intento absurdo, sofisma manifiesto.

Con objeto de dar a este punto toda la claridad posible, vamos a examinar en concreto las dos cuestiones que arriba hemos formulado. Y sostenemos sin vacilar que, desde el momento en que la invasión extranjera fue un hecho; desde el momento en que, a consecuencia de ella, los poderes Legislativo y Judicial tuvieron que disolverse, el Ejecutivo pudo y debió ejercer facultades discrecionales, y en virtud de ellas hacer todo lo que fuera necesario para salvar la independencia, poniendo en práctica todos y cualesquiera medios que condujeran a ese objeto importantísimo. Sostenemos que, en esa situación angustiada y suprema, el Ejecutivo pudo, no sólo legislar, sino también ocupar la propiedad de los particulares, ejercer violencia sobre las personas de éstos, y en general practicar todos y cualesquiera actos que fuesen necesarios para defender la independencia, la autonomía y el honor de la nación. Por lo mismo que el Ejecutivo era el único poder existente, tenía precisión de atender a todas las necesidades; y para esto era indispensable que asumiera todos los derechos, todas las facultades y toda la actividad posible.

Pudo, pues, el Ejecutivo concentrar en sí todos los poderes: pudo y debió ejercerlos discrecionalmente; y de no hacerlo, habría merecido la reprobación y hasta las maldiciones del pueblo mexicano. ¿Pero prueba esto que las facultades omnímodas derivaron de la Constitución y fueron con arreglo a ella ejercidas? Es evidente que no; pero lo es también que semejante derivación no era necesaria.

Los pueblos se dan una Constitución para sujetar a ella los actos de su vida normal; pero desde el momento en que, saliendo la sociedad de su estado ordinario, se encuentra seriamente amenazada en su propia vida, en su independencia, en su autonomía, la Constitución misma tiene que ceder el puesto a otra ley que es la Suprema, la más imperiosa, y de la cual por ningún motivo se debe prescindir: esa ley es la de la propia conservación.

La verdad de las cosas es, pues, que durante la guerra de invasión la Constitución de 1857 ha debido ceder y de hecho cedió su puesto a otro Código sencillísimo pero irresistible, que dice: "Salus populi suprema lex esto". Pero intentar que el hecho de que un Congreso otorgue facultades legislativas, y el hecho de que el Ejecutivo las ejerza, sean prueba concluyente de que la Constitución lo autoriza, es una lamentable aberración, es un absurdo grave, es un sofisma manifiesto.

No es la primera vez que expresamos estas ideas: las hemos sostenido siempre; y están desarrolladas con toda claridad en un artículo reciente, del cual estimamos oportuno reproducir los siguientes trozos: "Otro argumentado que se ha presentado como poderosísimo es el muy vulgar que puede tomarse del gran principio de la 'necesidad', exagerándola en el caso de peligro inminente; pero la fuerza ostensible de esta objeción no consiste sino en una equivocación ingeniosa: Convenimos sin dificultad en que la necesidad es la más poderosa de todas las razones, porque sin disputa es una razón incontestable; pero expliquémonos y nos entenderemos. ¿De qué necesidad se nos habla? ¿De una necesidad absoluta e invencible? Entonces no puede haber cuestión; porque ante una necesidad semejante, no hay más recurso que el de sujetarse a ella, el de aceptarla y sufrir sus consecuencias".

Cuando una necesidad suprema obliga a obrar, callan todas las leyes, y por consiguiente todas las constituciones. Una nación apremiada por una necesidad suprema, entra en lo que podemos llamar "estado natural de los pueblos", y no obedece más ley que la de la propia conservación.

Pero aquí no se trata eso, sino de lo que en el orden regular de la vida, o (como dicen los principistas) dentro del orden constitucional, pueden hacer los poderes públicos. Por consiguiente, todos los argumentos fundados en el "Salus populi suprema lex esto", están aquí fuera de su lugar.

Lo repetimos, aquí no se trata de lo que pueda hacerse o se haya hecho fuera de la Constitución. La cuestión es "Si conforme a la Constitución, el Ejecutivo puede ser investido de facultades legislativas". Y ya hemos visto que el primer argumento del señor Vallarta se reduce a este pobre sofisma: el hecho ha existido; luego es Constitucional.

El Presidente de la Corte comprendió muy bien que sus abundantes citas de leyes que concedieron facultades extraordinarias, de actos que en virtud de ellas se practicaron, y de declaraciones que respecto a su duración se hicieron, si bien son pruebas concluyentes de la real existencia de los hechos, son también de todo punto ineficaces para fundar su constitucionalidad; y por eso, aunque tuvo el aplomo de llamar a esas citas "mis demostraciones", comprendió que nadie tomaría a lo serio esas demostraciones, y descendió a emplear otra clase de razonamientos. Ya veremos que no ha sido en ellos más afortunado.

León Guzmán



Lo que demanda el patriotismo

Algo se espera para el porvenir, que no es motivo de tranquilidad para los ánimos, ni garantía de solidez para los negocios.

Todos vemos que nuestra administración general es un buque que marcha a merced de las olas, sin brújula y sin timonel, con más probabilidades de dar en el escollo, que de tomar la embocadura del puerto.

¿Quiere esto decir que nada se proyecte, que nada se piense en las esferas oficiales respecto de darnos herederos dignos del nombre y de la fama de los actuales? No: aunque de una manera vergonzante, el trabajo existe, y trabajo que, ya de un modo o de otro, según lo que algunos signos pueden indicarnos, tiende a violentar la voluntad del país, a provocar sus más vivas repugnancias y a motivar, en consecuencia, luchas y revueltas que aún podrían fácilmente evitarse.

Al llegar una situación semejante; cuando todos los círculos en que hoy se divide el partido liberal quieran elevar a sus candidatos sobre los de los demás y sobre las aspiraciones del país principalmente, ¿qué podríamos hacer, si antes no estuviésemos preparados por un pacto formal, en que todos los hombres de probado patriotismo se comprometiesen a mantener la paz, y a llevar a las urnas el nombre aceptado por mayoría en la convención nacional, cuyo establecimiento debiera iniciarse desde luego?

La solución que está indicada entre las dos personas que hasta hoy parecen contar con el apoyo administrativo para regir los destinos de la nación, es casi un llamamiento a la anarquía. ¿Debe este llamamiento encontrarnos con los brazos cruzados? ¿Las fracciones en que están divididos los hombres independientes, no tendrán la suficiente abnegación para prescindir de personales aspiraciones, unirse en un fin común, levantar la bandera legal del combate pacífico, pero sin tregua ni descanso, a la imposición que se proyecta, y formar un cuerpo compacto, capaz de conjurar la tormenta que amenaza a la patria?

Por primera vez acaso, con el sentido práctico que debe distinguir a los partidos políticos que aspiran al gobierno, ¿no podemos prescindir de altísimas pretensiones y de vanos ideales, para entrar cada cual a la administración con el contingente de su poder y de su fuerza, dejando a un lado la tendencia a imponerse que hasta hoy ha dominado en nuestras banderías?

Un noble sentimiento ha venido iniciándose de cierto tiempo a esta parte respecto de la unión; sentimiento que sólo necesita una fórmula racional, para que tome fuerza y llegue a ser programa de conducta y plan de combate.

¿Cuál debe ser su bandera? Mala o buena, tenemos una legalidad común, que es preciso respetar religiosamente en la forma que actualmente guarda, hasta que por la sanción del país esa forma cambie según la demanda de nuestras necesidades.

Tenemos un enemigo a quien combatir, enemigo de todos por igual, que se ha empeñado en contrariar las aspiraciones del país, y hacer de la primera magistratura el feudo de su desatentada ambición.

Tenemos todos el deber de evitar la anarquía, el deber de cortar los peligros a que está abocada la nación, el deber de matar para siempre entre nosotros el favoritismo, en brazos del cual no hay nulidad que no pretenda sobreponerse a nuestros deseos más legítimos.

Con estos elementos, con el apoyo incuestionable de la opinión pública, con el beneplácito de nuestros hombres políticos más importantes, que aunque aislados de la vida activa nos acompañan con sus votos, ¿no

es tiempo por ventura de formar un gran círculo independiente que, con miras rectas y con propósito determinado, empiece echando las bases de la administración que debe sustituir a la del general Díaz, al acabar éste su período legal?

¿No podemos, no debemos iniciar una política anti-oficial, profundamente patriótica, eminentemente tolerante, ajena de miras raquíticas y de exclusivismos miserables, en que todos sujetemos nuestras aspiraciones y nuestros ideales a la necesidad más imperiosa, a las exigencias de la opinión, a la realización del bien posible en el período porque atravesamos?

Los partidos verdaderamente políticos, jamás renuncian a sus aspiraciones; pero saben transigir con la realidad, alcanzan hoy un progreso y mañana otro, procuran hostilizar lo menos que les es dado a los elementos que les son contemporáneos en las luchas sociales; y acaban por docilitarlos para los fines a que antes se resistían.

¿Hay entre nosotros algún círculo tan prendado de sus ideas, tan orgulloso de su conducta, tan satisfecho de su triunfo, que pretenda realizar de un solo golpe y por su único esfuerzo lo que los demás creen que sólo pueden alcanzar unidos? ¿Todavía tenemos soñadores que se ponen fuera del medio en que viven, que creen que los hechos pueden realizarse con la misma pureza que se han pensado, que juzgan que el proceso político no es un proceso de transacciones entre lo concebido y lo alcanzado?

Pues es preciso convencerlos de que se equivocan, probándoles por la conducta del partido independiente, que no hay más política de resultados que una política de transacciones racionales, en la que sin ahogar ningún ideal legítimo, se conspire a vencer los obstáculos de la realidad presente.

Esto es lo que se impone en este momento, como ley de los grupos políticos independientes, y lo que demanda el patriotismo ante los peligros a que se verá orillada la nación dentro de pocos meses.

Crónica local

Aunque con positivo sentimiento hemos resuelto publicar en todos nuestros números la siguiente manifestación:

Actos ilegales

Entre los muchos que está cometiendo el gobernador de este Estado, llaman fuertemente la atención los siguientes:

1o. Tiene interrumpidas por completo sus relaciones oficiales con el Presidente del Tribunal Superior; pues desde el día 1o. de noviembre no le ha dirigido ni una comunicación, a pesar de que han ocurrido multitud de negocios que lo exigían; y a pesar también de que el Presidente le ha librado muchas, de todas las cuales ni aún simple recibo le ha acusado.

2o. En virtud de orden escrita del gobernador, desde el día 1o. de noviembre ha dejado de abonarse al Presidente del Tribunal la compensación pecuniaria que le garantiza la Constitución y le designa el presupuesto vigente. Hace, pues, cerca de cinco meses que el Presidente del Tribunal no recibe un solo centavo,

mientras que a todos los servidores del Estado se les adeuda sólo una quincena y hay algunos que están adelantados en sus pagos.

Nos fundamos para calificar de ilegales esos actos: 1o. En que desde septiembre del año pasado fue restablecido el Presidente del Tribunal en virtud de sentencia de amparo, que causó ejecutoria. 2o. En que de hecho entró a ejercer sus funciones y ha continuado en ellas sin interrupción legal. 3o. En que, aunque la legislatura con fecha 30 de octubre expidió un acuerdo, separando de su puesto al Presidente del Tribunal, éste pidió un nuevo amparo en el cual, se mandó desde luego suspender el acto reclamado, que era su separación. Es cierto que el gobernador se resistió a obsequiar el auto de suspensión, usando de moratorias y abusando a la vez de la fuerza pública; pero concedido por el Ejecutivo de la Unión el auxilio de la fuerza federal, el gobernador se vio obligado a obedecer y concluyó por manifestar oficialmente al Ejecutivo Federal y al Juez de Distrito, que el auto de suspensión quedaba ejecutado. El Presidente del Tribunal sólo dejó de despachar los pocos días que se lo impidió la fuerza armada: en cuanto cesó la violencia de ésta volvió a funcionar y continúa funcionando sin interrupción, pero como ya dijimos, despreciado y desatendido por el gobernador, tanto en lo relativo al despacho, como en el pago de sus honorarios. La ilegalidad de esos procedimientos es, pues, notoria.

Necesitamos referirnos a otro hecho que también es notorio. Los magistrados del Tribunal y el Fiscal 3o. están notificados de oficio y les consta con evidencia que el Presidente está en ejercicio legal de sus funciones; y esto no obstante, por sí y ante sí han resuelto no concurrir a los acuerdos, ni a los jurados, ni cumplir los deberes que respecto del Presidente les imponen las leyes del Estado. El gobernador conoce esta situación, favorece los actos ilegales de los magistrados y Fiscal 3o.; y a éstos sí cuida de que se les pague con puntualidad y a la mayor parte de ellos los ha premiado encomendándoles funciones honoríficas y que por su puesto tienen su lado lucrativo.

Se comprende que a todo esto da lugar la fundada esperanza de que todos los atentados se queden impunes. Sobre esta materia podemos ser muy explícitos; pero obligados por nuestra delicada situación especial, únicamente podemos decir: que la Suprema Corte de Justicia es la única que hasta hoy nos administra justicia imparcial y cumplida; mientras que con raras excepciones todos los otros funcionarios federales y locales nos tratan con hostilidad, más o menos ostensible y resuelta, pero siempre hostilidad. Todos los días se inventan nuevos planes de injusta persecución, que hasta hoy por fortuna han fracasado; pero no se nos oculta que ha de llegar el día que nuestra situación sea insostenible. Nuestro deber es afrontarla en el terreno legal; y el único medio que tenemos para darla a conocer es la prensa. Por eso hacemos esta publicación.

León Guzmán

El fuero de guerra en el Estado

En nuestro número anterior hemos reproducido la célebre ley que estableció para las fuerzas del Estado el fuero federal de guerra. También publicamos las observaciones que contra esa ley hizo el Presidente del Tribunal Superior. Ahora comenzamos a insertar la muy célebre nota con que el gobernador transmitió a la Legislatura las mencionadas observaciones. Los profesores del derecho constitucional, los literatos y hasta los hombres de simple sentido común tendrán motivos sobrados para asombrarse de esa obra maestra de los directores del Gobernador Bonilla. Por nuestra parte haremos anotaciones oportunas, aunque breves, en algunos de sus pasajes.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla

El ciudadano Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con su carácter de Magistrado del Tribunal Supremo, en oficio de 23 del próximo pasado noviembre, dice a este gobierno lo siguiente:

(Aquí la nota que insertamos en el número anterior).

Y al transcribirlo a ustedes, para conocimiento del honorable Congreso, considera de su deber este gobierno manifestarles con el propio objeto, que, respetando su personal los profundos conocimientos del eminente y sabio jurisconsulto que motiva esta comunicación, y haciendo justicia a su reconocida rectitud de intenciones, tiene el sentimiento de no estar absolutamente conforme con una sola de las ideas y razonamientos en que ha creído oportuno basar su elocuentísima aunque nada convincente disertación, siendo en concepto del mismo gobierno tan inconsistentes aquéllas y tan falaces y sofísticas sus argumentaciones, que no dejan lugar a la controversia, y que, para disiparlas como el humo, no sería necesario aducir las muchas, muy sólidas y fundadas razones legales que para ello existen, sino que bastaría tan solo el simple buen criterio, el menos ilustrado sentido común, y aún el solo conocimiento de la significación propia, de la recta etimología de las palabras.

Ni por un momento cree este gobierno que el elocuente Magistrado, autor del preinserto escrito haya imaginado al tomar la pluma para extenderlo, que el personal encargado hoy de los dos primeros poderes del Estado, procediese a ciegas y desprovisto en lo absoluto de todo fundamento, el Legislativo al expedir la ley de 7 del próximo pasado, y el Ejecutivo al iniciarla y sancionarla. Necesario es creer que a su buen juicio y clara inteligencia no se hayan ocultado las muchas razones de legalidad, de justicia, de orden y de necesidad y conveniencia públicas, que indudablemente han asistido a dichos dos poderes para proceder como lo han hecho, al ocuparse de materia tan importante y delicada como la que entraña la disposición contenida en la ley de que se trata. Sin embargo, causa asombro, y parece incomprensible que un espíritu tan recto como el del sabio Magistrado que, para honra del Estado, se encuentra hoy presidiendo sus tribunales, formule cargos tan tremendos contra los repetidos poderes, cuales resultan de las enormes, palmarias e inauditas infracciones de los sagrados códigos fundamentales de la Nación y del Estado que gratuitamente les atribuye, como si tanto en el gobierno como en el honorable Congreso no hubiese una sola persona que comprendiese su espíritu, ni aún se hubiese hecho cargo, siquiera superficialmente, de su contexto literal.¹

Más prescindiendo de estas obvias consideraciones que natural e inevitablemente ocurren al leer el extenso de que se trata, y para no hacer igualmente difuso este informe, entra en materia el infrascrito procurando en lo posible circunscribirse a los puntos esenciales de la cuestión, y pasando sólo lo más ligeramente que le sea dable el escarpelo del análisis sobre las espaciosas creaciones de la fantasía del ciudadano Magistrado que, dejándose fascinar por la viveza de su imaginación, ha creado no uno sino varios caballeros armados de todas piezas para tener la satisfacción de vencerlos al impulso de su al parecer invencible lógica.²

Comienza el ciudadano Magistrado del Tribunal Supremo manifestando la obligación que le impone la ley de 20 de mayo de 1828, de informar al Congreso por conducto de gobierno que leyes criminales y de Hacienda chocan con el "actual" sistema, expone la pena que le causa el cumplimiento de esa obligación, que omitiría si para ello tuviera arbitrio legal etcétera.³

1 Hasta aquí, no hay más que paja, y paja indigesta.

2 Sigue la paja, y sigue indigesta.

3 Parece que va a entrar en materia.

Muy bien pudiera sin infringir ley ninguna haberse evitado esa pena, si no estuviera su mente preocupada con una idea errónea y absolutamente falsa, o se hubiera dignado detenerse un instante a reconocer el terreno en que iba a fundar todo el edificio de sus subsecuentes argumentaciones.

En efecto, desde este primer paso comienza a fabricar en el aire, pues parte del principio de la vigencia de esa ley caduca y anticuada, y que sólo en una parte muy pequeña e inconducente a su objeto fue restaurada transitoria y extraordinariamente en 2 de diciembre del año próximo pasado por el jefe militar que a consecuencia de la última revolución ejerció en Puebla todos los poderes del Estado por su decreto de esa fecha, decreto igualmente fenecido desde el momento que quedó restablecido el orden constitucional en el mismo.

Para persuadir el ánimo más preocupado de que la expresada ley del año de 1828 no está ni puede estar en vigor, existen multitud de razones y consideraciones a cuales más fundadas, obvias y concluyentes; pero la primordial, como tomada del texto expreso y literal de la Constitución política de 1861 es la que revela la simple lectura del artículo 90 de dicho Código que terminantemente dice, que una ley, la orgánica de administración de justicia.

SEÑALARA las atribuciones y procedimientos con que los individuos del Poder Judicial deben desempeñar sus respectivas funciones.

Efectivamente hasta los niños principiantes en el estudio de la gramática saben que el verbo "señalará" está usado en el tiempo llamado futuro y comprenden perfectamente el sentido de la acción por ejecutarse: no dice, en verdad, el citado artículo que la ley de tal fecha pasada señaló ya, según quiere o entiende el ciudadano Magistrado desde el año de 1828 las atribuciones y procedimientos de los individuos del Poder Judicial; y sólo queriendo cerrar voluntariamente los ojos a la luz de la evidencia, podrá intentarse sostener lo contrario.

Con efecto, el terminante y explícito precepto constitucional citado, que a pesar de la apremiante necesidad de su ejecución, no pudo desde luego ponerse en práctica a causa de la invasión extranjera y peripecias subsecuentes hasta la caída del exótico imperio franco-austriaco y restablecimiento de la República, se hizo efectivo en 18 de junio de 1859 por el decreto que en esa fecha expidió el honorable Congreso del Estado, bajo el número 128 poniendo en vigor en el mismo la ley de 4 de mayo de 1857 expedida por el Supremo Congreso de la Unión para el distrito y territorios, y en consecuencia; no habiéndose dado otra posteriormente que la derogase, ésta es la única que existe en vigor en el Estado, pues aquélla quedó de hecho abrogada, no sólo por la expedición de ésta, sino desde el momento en que comenzó a regir la Constitución de 1861, cuyo título 13, artículos del 81 al 90, organizó el Poder Judicial conforme al sistema establecido por dicho Código Político y no al que en 1828 era EL ACTUAL, y a que se cree sujeto el ilustrado jurisconsulto autor del escrito de que se ocupa este gobierno.

Inconcebible parece, pues, que tan sabio letrado haya incidido en tal palpable error, y sólo se explica en algún modo por los hechos desacertados que pasa a indicar el que suscribe.

Al terminarse la última revolución, encargado, en virtud de ésta, del Gobierno y Comandancia Militar del Estado el ciudadano General José María Couttolenc, deseoso sin duda de expedir la marcha de la administración de justicia y anticipar siquiera en lo relativo a ésta el restablecimiento de la Constitución de 1861, expidió su decreto de 2 de diciembre del año próximo pasado, cuyo artículo 1o. dice: "Los Tribunales y Juzgados se organizarán con arreglo a lo prevenido en el título XIII de la Constitución del Estado publicada en 14 de septiembre de 1861, sujetándose a las leyes vigentes antes de las reformas".

Como se ve, en la redacción de este artículo, olvidándose de la claridad, exactitud y precisión que debe haber en toda ley para evitar falsas interpretaciones, se usó de la expresión "leyes vigentes", expresión vaga y general, en que se olvidó también que esa ley no podía ser más que "una" la que preceptúa el artículo 90 de la

Constitución, que, como ya se ha dicho, fue expedida en 18 de junio de 1869, como emanación genuina y consecuente de dicho Código. Hubo más: el artículo 5o. del citado decreto del ciudadano General Couttolenc dispuso que la planta de los tribunales y juzgados fuese la determinada en las leyes de 20 de mayo de 1828 y 21 de diciembre de 1867 y la de sueldos, la contenida en el presupuesto del Estado, fecha 14 de junio de 1868. Más aún: los empleados encargados de sacar para la imprenta la minuta de dicho decreto y las copias de los artículos relativos de las leyes que en él se citaban para que se incertasen, al calce de aquél, sea por falta de inteligencia, sea por evitarse el trabajo de extractar dichos artículos y hacer las referidas copias, remitieren a la oficina tipográfica íntegros los cuadernos impresos que existían en el archivo con la repetida ley del año de 1828 y el presupuesto general de 1868, de cuyas torpezas resultó sin duda, que aún personas demasiado inteligentes y capaces, abogados de nota, ¿qué más? El eminente jurisconsulto que hoy preside los tribunales, hayan creído erróneamente que el decreto del repetido ciudadano General Couttolenc puso en vigor la antigua ley del año de 1828 en toda su extensión, sin reflexionar en lo absurdo de tal opinión, mayormente cuando la declaración del citado artículo 5o. está demostrando palpablemente que no fue tal el pensamiento del autor del decreto, pues si la vigencia de la ley debiese deducirse del texto del artículo 1o. superflua y redundante cuando menos sería la especial declaración del 5o.

Pero aún permitiendo sin conceder que fuese aquella la mente del repetido general, es claro como la luz del mediodía que restablecido posteriormente el orden constitucional, en el mismo hecho quedaron sin vigor así el decreto citado como la ley del año de 1828, que aquél, como emanación del anormal estado revolucionario declaró vigente ya fuese en todo o sólo en parte.

Mas el gobierno, y esto debe llamar la atención del honorable Congreso, tiene motivos para creer que aún actualmente como lo está confirmando la cuestión presente hay quienes consideren en vigor la transitoria, la efímera disposición de 2 de diciembre del año próximo pasado, no obstante el restablecimiento del orden Constitucional error lamentable y que como se está palpando puede ocasionar fatales consecuencias.

Indudablemente que después de lo dicho no persistirá el ciudadano Magistrado en considerarse en el deber y con la facultad de proceder como lo ha hecho en este asunto, pues hoy no tiene otros sino los que le impone y le concede la Constitución Política del Estado y la ley relativa emanada de aquélla, así como los códigos Civil y Penal vigentes en el mismo.⁴

Revista de La Prensa

Periódicos de la capital

Marzo 19

"El Siglo XIX".—Elogia el establecimiento de un "Boletín" que sirve de órgano a la beneficencia pública, e inserta el reglamento que para realizar esa utilísima publicación ha aprobado la Secretaría de Gobernación. En otro artículo de colaboración hace ligeras observaciones sobre la importancia humanitaria y social del edificio que están construyendo (en esta ciudad) los albaceas del señor don Luis de Haro y Tamariz,

4 Parece increíble que se hayan escrito tres grandes pliegos pretendiendo probar que el artículo 73, fracción 11 de la ley de 20 de mayo de 1828 no está vigente. Sin entrar en el galimatías que se presenta como prueba, bástenos decir: que todos los tribunales, todos los magistrados, todos los jueces, todos los alcaldes, todos los abogados y en general todos los ciudadanos consideran vigente esa ley, la cual es diariamente aplicada a los casos que ocurren.

para establecer en él una "casa de maternidad"; y sobre lo inconveniente e infundada que es la oposición que le están haciendo varias personas.

"El Monitor".—El boletín comienza a tratar la cuestión sobre responsabilidad de los secretarios del despacho, y la, todavía más delicada, sobre sí con arreglo a nuestras instituciones los gabinetes deben ser parlamentarios. Llama la atención sobre las muy marcadas diferencias que sobre este punto existen entre nuestro sistema y el de los Estados Unidos del Norte; y fundado en ella sostiene que entre nosotros es una necesidad la de que los gabinetes sean parlamentarios. En el editorial comienza a ocuparse de la cuestión sobre elección de Presidente para el próximo venidero período. Observa, con sobrada razón, que hasta ahora no aparece una candidatura que merezca ese nombre; pues lo único que comienza a estar en juego son las aspiraciones personales de algunos ambiciosos, que pretenden imponerse, abusando de elementos oficiales ya de la Federación y ya de los Estados. La verdadera opinión pública no aborda todavía esa cuestión; y la política aparente del Presidente Díaz se reduce a dejar a sus amigos en libertad para que abusen de los elementos del gobierno. Esto debe producir efectos funestísimos y muy deshonrosos para el Presidente Díaz.

"La Patria".—Se felicita de no ser el único periódico que ha aplaudido el proyecto de "Exposición internacional"; y después de aplaudir un artículo de "Le Trait d'Union" lo copia íntegro. En otro editorial insiste vigorosamente en la opinión (ya antes por él expresado) de que con arreglo a nuestras instituciones los gabinetes deben ser parlamentarios. Después de desarrollar diversas razones, que por cierto son muy atendibles; desciende a hacer una aplicación práctica respecto de las Cámaras y el Gabinete actuales. Afirma que la Cámara de Diputados sólo representa hoy intereses personales, mientras la de Senadores es la expresión genuina de la opinión de los Estados. Afirma que el actual Gabinete es antiparlamentario e impopular; y nuestros Estados desean que sea reemplazado por otro. Concluye recordando al Presidente Díaz el ejemplo que acaba de darle el Mariscal Mac-Mahon.

"La Libertad".—Se ocupa (con sobrado juicio) de lo que el Congreso debe hacer y lo que probablemente hará en su próximo período de sesiones. El arreglo de la Hacienda, la reducción del Ejército, el remedio pronto al general desquiciamiento en que estamos, son necesidades de primer orden, que no pueden ser desatendidas ni diferidas. El Congreso necesita resolverlas; y es de temer que las posponga al furor de hacer política, a las "luchas bizantinas de los partidos". (Tiene razón tanto en sus deseos como en sus temores).

Marzo 20

"El Monitor".—Su boletín continúa ocupándose del parlamentarismo de los gabinetes. Sostiene que conforme a nuestras instituciones, los poderes públicos no pueden caminar aislados: deben tener un mismo pensamiento y cooperar todos a su realización. Transcribe doctrinas muy juiciosas del señor Castillo Velasco y sostiene con éste que el depositario del Ejecutivo debe confiar las carteras a hombres que estén en armonía con las Cámaras y que estudien y acaben la opinión pública. En el editorial recuerda lo que tantas veces y tan sin fruto se ha dicho, sobre necesidad de establecer penitenciarías. Toma para ello pretexto de la fuga escandalosa de Barba Azul; y lamenta que se-gaste en obras de lujo, como el palacio de la Exposición, fondos que tanta falta hacen para cubrir las verdaderas necesidades.

"El Proteccionista".—Su boletín es el 80. artículo contra la ley del timbre; su editorial otro artículo contra la misma ley: en otros varios sueltos también la combate. Hablando de exposición, excita al señor Secretario de Fomento a sincerarse de varios cargos que han formulado los que no aceptan el proyecto.

"El Siglo XIX".—Celebra con positivo entusiasmo que el Gobierno Belga haya nombrado al señor Barón Grundl Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca del Gobierno de México. Cree que este paso servirá mucho para que se reanuden las relaciones que aún están interrumpidas con Inglaterra y Francia.



Gacetilla

UNA DISCUSION.—Bajo este título "La Libertad" tiene la bondad de referirse al editorial que publicamos en el número 16 de nuestro periódico, y en el cual anunciamos la intención de combatir las opiniones constitucionales del señor Vallarta.

Después de darle las más expresivas gracias por los inmerecidos elogios con que se sirve favorecernos, haremos algunas aclaraciones a que nos consideramos obligados.

Desde luego nos complace que "La Libertad" periódico muy competente, tome posiciones, para terciar en la discusión que nos hemos atrevido a iniciar; y casi celebramos que esté en nuestra contra, porque gustamos de que se nos contradiga y aún esperamos ganar en ello mucho. Si nuestras opiniones son erróneas, y de ello se nos convence, nos sentimos capaces de abjurarlas y declararnos vencidos: si tenemos razón, ésta triunfará y nosotros no habremos sido más que uno de sus "apasionados" servidores.

Hemos empleado intencionalmente la palabra "apasionados" porque "La Libertad" nos la aplica, aunque en diverso sentido. Tomada en éste, reconocemos que cabe en lo posible que nuestras pasiones sean nuestro principal y acaso único móvil; pero tenemos también satisfacción en reconocer que "La Libertad" abunda en imparcialidad, y creemos poder esperar que, poniéndola en ejercicio, se servirá despreciar las malas cualidades del escritor, y ocuparse sólo de las ideas que contengan los escritos.

No quiere esto decir que esquivemos contestar a los cargos que se nos hagan en nuestra calidad de escritores públicos. Muy al contrario, invitamos a "La Libertad" para que se sirva especificar los que tenga a bien hacernos; y desde ahora le ofrecemos que procuraremos sincerarnos, o haremos una franca confesión. También le ofrecemos que nuestra persona será la única que quede sujeta a una discusión pública.

Seremos más explícitos. "Es muy fácil estampar estas palabras": ...en nada pone la mano, que no deje su marca apasionada; pasión que se va exaltando a sí misma hasta llegar a la injusticia"; pero estamos seguros de que "La Libertad" nos hará el honor de expresar los fundamentos de ese cargo. Nos acusa también de que mezclamos las cuestiones "con no sabemos qué mezquinos asuntos de candidaturas presidenciales y de íntegras políticas": pero confiamos en que explicará en que consiste esa mezcla. Estamos muy distantes de pensar que éstas sean meras declamaciones; y esperamos toda la franqueza y precisión que en materias tan delicadas es necesaria en personas tan caballerosas como los redactores de "La Libertad".

Nos hace otro cargo que está especificado y del cual podemos ocuparnos desde luego en los siguientes términos: No es cierto que León Guzmán "es el que como miembro único de la comisión de estilo del constituyente, dio a nuestro Código Político la forma que tiene". Si muchas de las dificultades de detalle que la Constitución contiene, se achacan a la redacción final de Guzmán, se comete una injusticia tan grave como notoria; y nosotros desafiamos al que hace ese cargo, para que lo especifique y lo pruebe. Respondemos de que no hará lo uno ni lo otro.

Por punto general aceptamos como adversario en esta discusión a "La Libertad"; y nos complacemos en que pensar será un adversario leal.

León Guzmán

UNA REFORMA.—En las revistas de la prensa que hemos estado publicando, habíamos procurado dar una idea general de todas las materias que contiene cada periódico; pero como siguiendo ese método, di-

chas revistas tendrían que ocupar la mayor parte de nuestras columnas, hemos resuelto reducir los extractos a la parte editorial y a los puntos de marcado interés público.

Doctrinas constitucionales de un pretendiente*

II

El señor Vallarta antes de comenzar su segunda "demostración", estampa una verdad que desde luego recogemos y aceptamos. "Si pretendiera (dice) sólo impugnar la sentencia del inferior, con lo dicho quedaría satisfecho mi propósito". Es cierto (decimos nosotros): para impugnar la sentencia del inferior bastaba con hacer constar que, obligado por la invasión francesa, el Ejecutivo se vio precisado a concentrar en sí mismo el ejercicio de todos los poderes públicos; que en virtud de esa concentración expidió la ley de confiscaciones; y que la de la casa que ahora se reclama fue ejecutada cuando el Ejecutivo estaba todavía ejerciendo ese poder omnímodo. Y no sólo bastaba esto, sino que además era lo único que podía y debía alegarse; porque para negar el amparo bastaba con probar que la confiscación se hizo cuando estaba interrumpida la observancia de la Constitución y suspenso el ejercicio de las garantías individuales.

Pero el señor Vallarta agregó (y de ello tomamos nota) que de este amparo tomaba pretexto para afrontar la delicadísima cuestión, sobre si, dentro del orden constitucional, el Ejecutivo puede ser investido de facultades legislativas.

Estas afirmaciones tan terminantes, y más que ellas el hecho mismo, nos dan derecho para asegurar que el señor Vallarta, no sólo ha impugnado el amparo; sino además se mete a resolver una gravísima cuestión constitucional. ¿Y sabe el señor Vallarta lo que este procedimiento suyo significa? Lo sabe sin duda; pero entra en nuestros propósitos expresarlo aquí. Significa que ha olvidado el artículo 102 de la Constitución en dos de sus más importantes prevenciones. He aquí las pruebas:

El artículo citado previene que los amparos "se limiten al caso especial sobre que verse el proceso". El caso especial de que se trataba era una confiscación, hecha cuando las garantías individuales estaban suspensas y la observancia de la Constitución interrumpida; y como el señor Vallarta ha intentado resolver que, dentro del orden constitucional, el Ejecutivo puede ser investido de facultades legislativas; es notorio, que se ha salido del "caso especial sobre que versaba el proceso".

Y no se diga que sólo ha disertado por vía de ilustración y para aclarar los fundamentos de su voto; porque, si bien es cierto que los magistrados tienen esa libertad, y aún las sentencias mismas pueden en su parte expositiva encargarse por vía de ilustración de cuestiones que se relacionan con el punto controvertido; todo esto se entiende, sin violar el precepto de no salirse del "caso especial sobre que versa el proceso".

La parte final del mismo artículo 102 agrega la prohibición de que los tribunales hagan "declaraciones generales" sobre la ley o acto que motive el amparo. Con mucha más razón deben entenderse prohibidas esas declaraciones cuando versan sobre puntos extraños; y como ya hemos aclarado que el amparo se pidió contra una confiscación decretada y ejecutada fuera del orden constitucional; y como por otra el señor Vallarta intenta la "declaración general" de que dentro del orden constitucional, y con arreglo al artículo 29 el Ejecutivo puede ejercer facultades legislativas; es claro que también ha violado la parte final del artículo 102.

* Tomo I, Puebla, marzo 28 de 1879. Número 18.

Y no vale decir que la prohibición sólo se refiere a las sentencias; porque si, como no cabe duda, los fundamentos de éstas deben ser concordantes con ellas, es claro que la prohibición establecida comprende a aquellos de la misma manera y por la misma razón.

III

El señor Vallarta comprendió muy bien que la palabra "nunca", palabra de un sentido clarísimo, inter-giversable, y que por lo mismo, es bien comprendida de todos, era un obstáculo invencible para el logro de sus pretensiones. El artículo 50 de la Constitución usó esa palabra en su único y natural sentido, que es el de exclusión absoluta y completa; y por tan poderoso motivo, no quedaba más arbitrio que el de hacerlo desaparecer. Es imposible borrarla del texto constitucional; pero el señor Vallarta imaginó que le era posible probar que "nunca" no es "nunca". Veamos como procedió.

Conviene en que la significación gramatical de la palabra es absoluta; y lamenta que se pretenda dar esa misma amplitud a la significación jurídica. Parecía natural esperar que explicase cual es esa significación jurídica, y las razones que la diversifican de la significación gramatical; pero esto, que era lo importante, se quedó en el caos, de que nunca podrá salir. Nosotros sostenemos (con permiso del señor Vallarta), que la significación jurídica de la palabra "nunca" es la misma, y no puede ser otra, que su significación gramatical.

Desarrollaremos de otro modo la misma idea. El señor Vallarta pone en boca de sus adversarios este pensamiento: "Nunca" es sinónimo de "jamás", "en ningún tiempo"; y por consiguiente la intención manifiesta del artículo 50 es "que nunca, jamás, ni por motivo alguno se puede conceder al Ejecutivo la facultad de legislar sobre materia alguna". El pensamiento es tan exacto, tan correcto, que el señor Vallarta se vio precisado a calificarlo en los siguientes términos: "El argumento que acabo de indicar, es tan vigoroso, que él hasta cierra la puerta a toda discusión...". Después de estas palabras, parece que ya nada se podía decir en contra; pero ese mismo señor que tan rotundamente declara "cerrada la puerta a toda discusión", entra (y debe entenderse que no por la puerta cerrada) a discutir lo mismo que ya declaró indiscutible.

El señor Vallarta tiene la modestia de acusarse de que falta a las reglas del método: nosotros lo acusamos, sin modestia, de que falta a las reglas de la lógica, y de que intenta tergiversar el sentido natural de uno de los preceptos más claros y terminantes de la Constitución. Ya hemos visto que fue muy desgraciado en el intento de cambiar la significación de la palabra "nunca": ella permanece en el artículo 50 de la Constitución; y permanece en su significación gramatical que es también la jurídica, porque no tiene ni puede tener otra.

IV

Para entrar a otro terreno, el señor Vallarta se "abre la puerta", haciendo la siguiente pregunta: ¿Es aceptable la interpretación absoluta y rígida, que dan a la parte final del artículo 50, los defensores de la teoría que combato?

Tenemos la penosa necesidad de aclarar que, al formular su pregunta el señor Vallarta se ha permitido una tergiversación de ideas, que no debe pasar desapercibida; porque lastima gravemente a la verdad, y cambia profundamente el estado de la cuestión. La tergiversación consiste en suponer (y por cierto de la manera más gratuita) que los sostenedores de la opinión contraria a la suya, interpretan el artículo 50 de la Constitución. Eso no es cierto: los que sostenemos la real y positiva división de poderes, entendemos el artículo 50 en su natural sentido, en su textual expresión, en su obvia significación. Es el señor Vallarta quien, a son de interpretación, pretende contrariar la legítima, la natural inteligencia del artículo: es él quien, como ya hemos patentizado, se fascinó primero con el empeño de probar que "nunca" no es "nunca"; y ahora de nuevo se fascina con la ilusión de que, sacando la cuestión de su natural terreno, logrará que pierda su significación esa

fatídica palabra "nunca", que usó el artículo 50, y que el Presidente de la Corte tanto y tan vanamente se empeña en hacer desaparecer.

Es verdaderamente curioso, y por lo mismo muy digno de llamar la atención, el procedimiento que el señor Vallarta emplea para interpretar el artículo 50 de la Constitución. ¿Y cómo podría dejar de serlo el intento de probar que dicho artículo dice lo contrario de lo que expresó en términos categóricos? ¿Cómo dejaría de ser curioso el empeño de demostrar que la más absoluta de todas las negaciones, no es negación? Pero esto vale la pena de que le consagremos un párrafo especial.

León Guzmán

La reorganización del partido constitucional*

Desde el año de 1868 hemos venido aprovechando todas las oportunidades que se presentaban para expresar y recomendar el siguiente pensamiento: "Es necesario, es muy conveniente que el partido constitucional se organice, para unificar su acción, para hacer que sus esfuerzos sean eficaces y sus trabajos provechosos".

Repetidas veces hemos lamentado que el partido liberal se fraccione en banderías personales, que casi siempre han comenzado por olvidarse de los buenos principios, y han concluido por violarlos de la manera más completa.

Desde la época al principio citada hasta la presente nos hemos esforzado en llamar la atención sobre que ese fraccionamiento en banderías no debe producir más resultados, que los muy tristes y amargos de crear odios entre los servidores de una misma idea; de convertir en enemigos encarnizados a los que, con su unión sincera, pueden consolidar las instituciones, garantizar su práctica leal y sincera, afirmar el orden y la paz, y asegurar de ese modo el porvenir de la nación.

Ateniéndonos a los datos irrecusables que nos ministra la historia contemporánea, nos sentimos autorizados para afirmar, que esa funesta división en banderías personales reconoce por principal origen la ambición de algunos de nuestros hombres, que, sin atenerse a la verdadera fuente del poder, que es el voto público, han resuelto elevarse a la primera magistratura, valiéndose para ello de otros hombres que, por su situación oficial, por su influencia y relaciones, están en aptitud, ya de violentar el sufragio libre de los ciudadanos, ya de falsearlo, ya de suplantarlos.

Y aunque sea penoso decirlo, este método funestísimo es el que se ha practicado de algunos años a esta parte; y como ha logrado prevalecer, las banderías se aferran en seguirlo, haciendo de ese modo más honda la división del partido liberal, y convirtiendo en regla la criminal violación del voto público.

Decimos que la historia contemporánea nos autoriza para pensar así, porque los hechos notorios que todos hemos presenciado, están aún palpitantes y son una comprobación irrecusable de esa verdad funesta.

Nuestras constantes indicaciones sobre que el partido constitucional se reorganice y vuelva a la práctica leal y honrada de las instituciones, habían sido completamente ineficaces: habíamos predicado en desierto: nadie nos respondía sino con una sonrisa de desdén. Y esto era muy natural; por que nuestra idea hería de muerte a las banderías personales, que eran nuestros únicos partidos militantes y que estaban bien halladas, la

* La Verdad Desnuda. Tomo I. Puebla, marzo 28 de 1879.